

REGLAMENTO (UE) 2015/982 DEL CONSEJO**de 23 de junio de 2015****que modifica el Reglamento (UE) n° 1387/2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En interés de la Unión, procede suspender totalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común en relación con 111 nuevos productos que no figuran actualmente en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1387/2013 del Consejo ⁽¹⁾. Así pues, resulta oportuno incluir esos nuevos productos en el anexo mencionado.
- (2) Ya no redunda en interés de la Unión mantener la suspensión de los derechos autónomos del arancel aduanero común en relación con 15 productos que figuran en la actualidad en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1387/2013. Así pues, estos productos deben suprimirse de dicho anexo.
- (3) Es preciso modificar la designación de los productos correspondiente a 27 suspensiones incluidas en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1387/2013, a fin de tener en cuenta la evolución técnica que han experimentado los productos y las tendencias económicas del mercado, o de realizar ciertas adaptaciones lingüísticas. Por otra parte, a raíz de un control ulterior de las especificaciones de los productos, los códigos NC de otros dos productos deben modificarse. Las suspensiones en relación con las cuales es preciso introducir modificaciones deben suprimirse de la lista de suspensiones que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1387/2013, y las suspensiones modificadas deben introducirse en dicha lista.
- (4) En aras de la claridad, las entradas modificadas deben quedar marcadas con un asterisco.
- (5) Con el fin de permitir un control estadístico adecuado, el anexo II del Reglamento (UE) n° 1387/2013 debe completarse con unidades suplementarias en el caso de algunos nuevos productos en relación con los cuales se conceden suspensiones. Por motivos de coherencia, las unidades suplementarias asignadas a los productos suprimidos del anexo I del Reglamento (UE) n° 1387/2013 deben eliminarse asimismo del anexo II de ese Reglamento.
- (6) Debe aclararse que las mezclas, preparados o productos constituidos por distintos componentes que contienen productos sujetos a suspensiones arancelarias autónomas quedan excluidos del anexo I del Reglamento (UE) n° 1387/2013.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 1387/2013.
- (8) Con arreglo a acuerdos administrativos específicos, las modificaciones en virtud del presente Reglamento han de surtir efecto a partir del 1 de julio de 2015. El presente Reglamento debe aplicarse a partir de esa fecha.
- (9) Sin embargo, a fin de garantizar de modo adecuado el beneficio de la suspensión en relación con la capacidad competitiva de las empresas interesadas, la suspensión se ha de aplicar en las fechas indicadas a continuación para los productos siguientes:
 - código TARIC 2930 90 99 21, a partir del 1 de enero de 2014,
 - código TARIC 8507 60 00 87, a partir del 1 de julio de 2014,
 - códigos TARIC 8409 99 00 30, 8411 99 00 60 y 8411 99 00 70, a partir del 1 de enero de 2015.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n° 1387/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1344/2011 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 201).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n° 1387/2013 se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

1. Quedan suspendidos los derechos autónomos del arancel aduanero común para los productos agrícolas e industriales enumerados en el anexo I.

2. El apartado 1 no se aplica a ninguna de las mezclas, preparados o productos constituidos por distintos componentes que contengan productos enumerados en el anexo I.»

2) Los anexos I y II quedan modificados conforme a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2015.

Sin embargo, la suspensión será aplicable en las fechas que se indican a continuación por lo que respecta a los productos siguientes:

— código TARIC 2930 90 99 21, a partir del 1 de enero de 2014,

— código TARIC 8507 60 00 87, a partir del 1 de julio de 2014,

— códigos TARIC 8409 99 00 30, 8411 99 00 60 y 8411 99 00 70, a partir del 1 de enero de 2015.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 23 de junio de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

E. RINKĒVIČS

ANEXO

Los anexos del Reglamento (UE) n° 1387/2013 se modifican como sigue:

1) El anexo I se modifica como sigue:

a) la nota entre el título y el cuadro, se sustituye por la nota siguiente:

«(*) Suspensión relacionada con un producto del presente anexo con respecto al cual los códigos NC o TARIC, o la designación del producto o la fecha de revisión obligatoria fueron modificados por el Reglamento (UE) n° 722/2014 del Consejo, de 24 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (UE) n° 1387/2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales (DO L 192 de 1.7.2014, p. 9), por el Reglamento (UE) n° 1341/2014 del Consejo, de 15 de diciembre de 2014, que modifica el Reglamento (UE) n° 1387/2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales, o por el Reglamento (UE) 2015/982 del Consejo, de 23 de junio de 2015, que modifica el Reglamento (UE) n° 1387/2013, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales de (DO L 159 de 25.6.2015, p. 5).»;

b) se insertan las líneas correspondientes a los siguientes productos según el orden de los códigos NC indicados en la primera columna del cuadro:

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
*ex 2009 89 73 ex 2009 89 73	11 13	Jugo de frutos de la pasión y jugo concentrado de frutos de la pasión, incluso congelados: — de valor Brix igual o superior a 13,7 pero no superior a 55, — de un valor superior a 30 EUR por 100 kg de peso neto, — en envases inmediatos con un contenido igual o superior a 50 litros, y — con azúcar añadido, destinados a la elaboración de productos de la industria alimentaria y de bebidas ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
*ex 2009 89 99	94	Agua de coco: — sin fermentar, — sin adición de alcohol ni de azúcar, y — en envases inmediatos de un contenido igual o superior a 50 litros ⁽²⁾	0 %	31.12.2016
*ex 2207 20 00 ex 2207 20 00 ex 3820 00 00	20 80 20	Materia prima con un contenido (en peso) de: — entre un 88 %, como mínimo, y un 92 %, como máximo, de etanol, — entre un 2,2 %, como mínimo, y un 2,7 %, como máximo, de monoetilenglicol, — entre un 1,0 %, como mínimo, y un 1,3 %, como máximo, de metilacetona, — entre un 0,36 %, como mínimo, y un 0,40 %, como máximo, de agente tensoactivo aniónico (aproximadamente un 30 % activo), — entre un 0,0293 %, como mínimo, y un 0,0396 %, como máximo, de metilisopropilcetona, — entre un 0,0195 % como mínimo, y un 0,0264 %, como máximo, de 5 metilo-3-heptanona, — entre 10 ppm, como mínimo, y 12 ppm, como máximo, de benzoato de denatonio (Bitrex), — no más de 0,01 % de perfumes, — entre un 6,5 %, como mínimo, y un 8,0 %, como máximo, de agua, para su uso en la fabricación de lavaparabrisas concentrado y otros preparados para descongelación ⁽¹⁾	0 %	31.12.2018

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2710 19 99	20	<p>Aceite de base desparafinado catalíticamente, obtenido por síntesis a partir de hidrocarburos gaseosos, seguida de un proceso de conversión de la fracción pesada de parafina, con un contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> — de azufre inferior o igual a 1 mg/kg, — de hidrocarburos saturados superior al 99 % en peso, — de hidrocarburos n- e iso-parafínicos con una longitud de cadena carbonada igual o superior a 18 pero no superior a 50, superior al 75 % en peso, y — con una viscosidad cinemática a 40 °C superior a 6,5 mm²/s, o — con una viscosidad cinemática a 40 °C superior a 11 mm²/s, con un índice de viscosidad igual o superior a 120 	0 %	31.12.2019
*ex 2818 10 91	20	<p>Corindón sinterizado, de estructura microcristalina, formado por óxido de aluminio (CAS RN 1344-28-1), aluminato de magnesio (CAS RN 12068-51-8) y aluminatos de las tierras raras itrio, lantano y neodimio, con los siguientes contenidos (calculados como óxidos) en peso:</p> <ul style="list-style-type: none"> — igual o superior al 94 % pero inferior al 98,5 % de óxido de aluminio, — del 2 % (± 1,5 %) de óxido de magnesio, — del 1 % (± 0,6 %) de óxido de itrio, <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> — bien del 2 % (± 1,2 %) de óxido de lantano, o — del 2 % (± 1,2 %) de óxido de lantano y óxido de neodimio, <p>con un contenido de partículas de tamaño superior a 10 mm inferior al 50 % del peso total</p>	0 %	31.12.2015
ex 2827 60 00	10	Yoduro de sodio (CAS RN 7681-82-5)	0 %	31.12.2019
ex 2841 70 00	30	Heptamolibdato de hexaamonio, anhidro (CAS RN 12027-67-7) o como tetrahidrato (CAS RN 12054-85-2)	0 %	31.12.2019
ex 2903 39 90	35	Pentafluoroetano (CAS RN 354-33-6)	0 %	31.12.2019
ex 2903 79 19	10	Trans-1-cloro-3,3,3-trifluoropropeno (CAS RN 102687-65-0)	0 %	31.12.2019
ex 2904 90 95	80	1-Cloro-2-nitrobenceno (CAS RN 88-73-3)	0 %	31.12.2019
ex 2905 22 00	10	Linalol (CAS RN 78-70-6) con un contenido de (3R)-(-)-Linalol (CAS RN 126-91-0) igual o superior al 90,7 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 2907 12 00	30	p-Cresol (CAS RN 106-44-5)	0 %	31.12.2019
ex 2907 29 00	25	Alcohol 4-hidroxibencílico (CAS RN 623-05-2)	0 %	31.12.2019
ex 2907 29 00	65	2,2'-Metilen-bis(6-ciclohexil-p-cresol) (CAS RN 4066-02-8)	0 %	31.12.2019
ex 2909 60 00	30	3,6,9-Trietil-3,6,9-trimetil-1,4,7-triperoxononano (CAS RN 24748-23-0), disuelto en hidrocarburos isoparafínicos	0 %	31.12.2019
ex 2914 69 90	50	Masa de reacción de 2-(1,2-dimetilpropil)antraquinona (CAS RN 68892-28-4) y 2-(1,1-dimetilpropil)antraquinona (CAS RN 32588-54-8)	0 %	31.12.2019
ex 2916 39 90	18	Ácido 2,4-diclorofenilacético (CAS RN 19719-28-9)	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2916 39 90	23	Cloruro de (2,4,6-trimetilfenil)acetilo (CAS RN 52629-46-6)	0 %	31.12.2019
ex 2917 39 95	50	1,8-Monoanhídrido de ácido naftaleno-1,4,5,8-tetracarboxílico (CAS RN 52671-72-4)	0 %	31.12.2019
ex 2917 39 95	60	Dianhídrido perileno-3,4,9,10-tetracarboxílico (CAS RN 128-69-8)	0 %	31.12.2019
ex 2918 29 00	70	Acido 3,5-diyodosalicílico (CAS RN 133-91-5)	0 %	31.12.2019
ex 2918 30 00	70	Ácido 2-[4-cloro-3-(clorosulfonyl)benzoil]benzoico (CAS RN 68592-12-1)	0 %	31.12.2019
ex 2918 99 90	55	Glicirretinato de estearilo (CAS RN 13832-70-7)	0 %	31.12.2019
ex 2918 99 90	65	Ácido acético, difluoro [1,1,2,2-tetrafluoro-2-(pentafluoroetoxi)etoxi]-, sal de amonio (CAS RN 908020-52-0)	0 %	31.12.2019
ex 2918 99 90	75	Ácido 3,4-dimetoxibenzoico (CAS RN 93-07-2)	0 %	31.12.2019
ex 2921 42 00	40	Sulfanilato de sodio (CAS RN 515-74-2), también en forma de sus monohidrato o dihidrato (CAS RN 12333-70-0 o 6106-22-5)	0 %	31.12.2019
ex 2922 49 85	55	Maleato de (E)-4-(dimetilamino)but-2-enoato de etilo (CUS 0138070-7)	0 %	31.12.2019
ex 2923 90 00	20	Hidrogenoftalato de tetrametilamonio (CAS RN 79723-02-7)	0 %	31.12.2019
ex 2924 19 00	35	Acetamida (CAS RN 60-35-5)	0 %	31.12.2019
ex 2924 29 98	23	Benalaxil-M (ISO) (CAS RN 98243-83-5)	0 %	31.12.2019
ex 2924 29 98	33	N-(4-Amino-2-etoxifenil)acetamida (CAS RN 848655-78-7)	0 %	31.12.2019
ex 2924 29 98	73	Napropamida (ISO) (CAS RN 15299-99-7)	0 %	31.12.2019
*ex 2927 00 00	35	C.C'-Azodil(formamida) (CAS RN 123-77-3) en forma de polvo amarillo con una temperatura de descomposición igual o superior a 180 °C e igual o inferior a 220 °C que se utiliza como agente espumante en la fabricación de resinas termoplásticas, elastómero y espuma de polietileno entrecruzado	0 %	31.12.2019
ex 2928 00 90	13	Cimoxaniolo (ISO) (CAS RN 57966-95-7)	0 %	31.12.2019
ex 2928 00 90	18	Oxima de acetona (CAS RN 127-06-0) de una pureza de al menos el 99 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 2930 90 99	16	3-(Dimetoximetilsilil)-1-propanotiol (CAS RN 31001-77-1)	0 %	31.12.2019
ex 2930 90 99*	21	[2,2'-Tio-bis(4-terc-octilfenolato)]-n-butilamina níquel (CAS RN 14516-71-3)	0 %	31.12.2016
ex 2930 90 99	27	Hidrogenosulfato de 2-[(4-amino-3-metoxifenil)sulfonyl]etilo (CAS RN 26672-22-0)	0 %	31.12.2019
ex 2930 90 99	33	Ácido 2-amino-5-[[2-(sulfooxi)etil]sulfonyl]bencenosulfónico (CAS RN 42986-22-1)	0 %	31.12.2019
ex 2933 39 99	11	Clorhidrato de 2-(clorometil)-4-(3-metoxipropoxi)-3-metil-piridina; clorhidrato (CAS RN 153259-31-5)	0 %	31.12.2019
ex 2933 39 99	21	Boscalida (ISO) (CAS RN 188425-85-6)	0 %	31.12.2019
ex 2933 39 99	31	Clorhidrato de 2-(clorometil)-3-metil-4(2,2,2-trifluoroetoxi)piridina (CAS RN 127337-60-4)	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 2933 59 95	10	6-Amino-1,3-dimetiluracilo (CAS RN 6642-31-5)	0 %	31.12.2019
ex 2933 69 80	75	Metamitrona (ISO) (CAS RN 41394-05-2)	0 %	31.12.2019
ex 2933 99 80	11	Fenbuconazol (ISO) (CAS RN 114369-43-6)	0 %	31.12.2019
ex 2933 99 80	12	Miclobutanilo (ISO) (CAS RN 88671-89-0)	0 %	31.12.2019
ex 2933 99 80	19	2-(2,4-Diclorofenil)-3-(1H-1,2,4-triazol-1-il)propan-1-ol (CAS RN 112281-82-0)	0 %	31.12.2019
ex 2934 99 90	10	Fluralaner (INN) (CAS RN 864731-61-3)	0 %	31.12.2019
ex 2934 99 90	16	Difenoconazol (ISO) (CAS RN 119446-68-3)	0 %	31.12.2019
ex 2934 99 90	19	2-[4-(Dibenzo[b,f][1.4]tiazepin-11-il)piperazin-1-il]etanol (CAS RN 329216-67-3)	0 %	31.12.2019
ex 2935 00 90	10	Florasulam (ISO) (CAS RN 145701-23-1)	0 %	31.12.2019
ex 3204 12 00	60	Colorante C.I. Acid Red 52 (CAS RN 3520-42-1) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Acid Red 52 superior o igual al 97 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3204 13 00	50	Colorante C.I. Basic Violet 11 (CAS RN 2390-63-8) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Basic Violet 11 superior o igual al 90 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3204 13 00	60	Colorante C.I. Basic Red 1:1 (CAS RN 3068-39-1) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Basic Red 1:1 superior o igual al 90 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3204 14 00	10	Colorante C.I. Direct Black 80 (CAS RN 8003-69-8) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Direct Black 80 superior o igual al 90 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3204 14 00	20	Colorante C.I. Direct Blue 80 (CAS RN 12222-00-3) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Direct Blue 80 superior o igual al 90 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3204 14 00	30	Colorante C.I. Direct Red 23 (CAS RN 3441-14-3) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Direct Direct Red 23 superior o igual al 90 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3204 17 00	45	Colorante C.I. Pigment Yellow 174 (CAS RN 4118-16-5), pigmento muy resinado (aprox. 35 % de resina desproporcionada), con una pureza igual o superior al 98 % en peso, en forma de perlas extruidas con un contenido de humedad no superior al 1 % en peso	0 %	31.12.2018
ex 3204 17 00	67	Colorante C.I. Pigment Red 57:1 (CAS RN 5281-04-9), con una pureza igual o superior al 98 % en peso, en forma de perlas extruidas con un contenido de humedad máximo del 1 % en peso	0 %	31.12.2018

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3204 90 00	10	Colorante C.I. Solvent Yellow 172 (también conocido como C.I. Solvent Yellow 135 (CAS RN 68427-35-0) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de colorante C.I. Solvent Yellow 172 (también conocido como C.I. Solvent Yellow 135) superior o igual al 90 % en peso	0 %	31.12.2019
ex 3212 10 00	10	Película metalizada:	0 %	31.12.2019
ex 7607 20 90	30	— con un mínimo de ocho capas de aluminio (CAS RN 7429-90-5), de una pureza igual o superior al 99,8 %, — con una densidad óptica máxima de 3,0 por capa de aluminio, — con las capas de aluminio separadas entre sí por una capa de resina, — sobre una película de soporte de PET, y — en rollos de una longitud máxima de 50 000 metros		
ex 3808 94 20	30	Bromocloro-5,5-dimetilimidazolidina-2,4-diona (CAS RN 32718-18-6) que contenga: — 1,3-dicloro-5,5-dimetilimidazolidina-2,4-diona (CAS RN 118-52-5), — 1,3-dibromo-5,5-dimetilimidazolidina-2,4-diona (CAS RN 77-48-5), — 1-bromo-3-cloro-5,5-dimetilimidazolidina-2,4-diona (CAS RN 16079-88-2), y — 1-cloro-3-bromo-5,5-dimetilimidazolidina-2,4-diona (CAS RN 126-06-7)	0 %	31.12.2019
ex 3811 21 00	23	Aditivos que contengan: — succinimida de poliisobuteno derivada de la reacción de polietileno-propilamida con anhídrido poliisobutenil-succínico (CAS RN 84605-20-9), — en peso, más del 31,9 % pero no más del 43,3 % de aceites minerales, y — un máximo de cloro de 0,05 % en peso, con un índice de alcalinidad total (TBN) superior a 20, destinados a la fabricación de mezclas de aditivos para aceites lubricantes ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
*ex 3811 21 00	53	Aditivos que contengan: — sulfonatos de calcio de petróleo (CAS RN 68783-96-0) hiperbásicos, con una proporción en peso de sulfonato igual o superior al 15 % pero no superior al 30 %, y — aceites minerales en una proporción en peso superior al 40 % pero no superior al 60 %, con un índice de alcalinidad total (TBN) igual o superior a 280 pero no superior a 420, destinados a la fabricación de aceites lubricantes ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
*ex 3811 21 00	73	Aditivos que contengan: — succinimida boratada (CAS RN 134758-95-5), y — aceites minerales, con un índice de alcalinidad total (TBN) superior a 40, destinados a la fabricación de mezclas de aditivos para aceites lubricantes ⁽¹⁾	0 %	31.12.2018
ex 3812 30 29	10	4,4'-Isopropilidendifenol-fosfito de alcohol C12-15 que contenga en peso el 1 % o más, pero no más del 3 %, de bisfenol A (CAS RN 96152-48-6)	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3824 90 92	82	Solución en tolueno de cloruro de terc-butildimetilsilano (CAS RN 18162-48-6)	0 %	31.12.2019
*ex 3824 90 92	83	Preparado compuesto de dos o más de los glicoles siguientes: — dipropilenglicol, — tripropilenglicol, — tetrapropilenglicol, o — pentapropilenglicol	0 %	31.12.2017
*ex 3824 90 93	46	3-Aminonaftaleno-1,5-disulfonato de sodio e hidrógeno (CAS RN 4681-22-5): — con un contenido de sulfato de disodio no superior al 20 %, y — un contenido de cloruro de sodio no superior al 5 %	0 %	31.12.2015
*ex 3901 10 10 ex 3901 90 90	20 50	Polietileno-1-buteno lineal de baja densidad de alto caudal (LLDPE) (CAS RN 25087-34-7) en forma de polvo, con: — un índice de flujo de fusión (MFR 190 °C/2,16 kg) igual o superior a 16 g/10 min, pero no superior a 24 g/10 min, — una densidad (ASTM D 1505) igual o superior a 0,922 g/cm ³ , pero no superior a 0,926 g/cm ³ , y — una temperatura de reblandecimiento Vicat min. de 94 °C	0 %	31.12.2019
ex 3901 10 10	30	Polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) (CAS RN 9002-88-4) en polvo, con: — un contenido en peso de comonomero no superior al 5 %, — un índice de flujo de fusión igual o superior a 15 g/10 min, pero inferior o igual a 60 g/10 min, y — una densidad igual o superior a 0,922 g/cm ³ , pero no superior a 0,928 g/cm ³	0 %	31.12.2018
*ex 3901 90 90	60	Polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) (CAS RN 9002-88-4) en polvo, con: — un contenido en peso de comonomero superior al 5 %, pero inferior o igual al 8 %, — un índice de flujo de fusión igual o superior a 15 g/10 min, pero inferior o igual a 60 g/10 min, y — una densidad igual o superior a 0,922 g/cm ³ , pero no superior a 0,928 g/cm ³	0 %	31.12.2018
*ex 3903 19 00	40	Poliestireno cristalino con: — un punto de fusión igual o superior a 268 °C, pero no superior a 272 °C, y — un punto de solidificación igual o superior a 232 °C, pero no superior a 247 °C, incluso con aditivos y material de relleno	0 %	31.12.2016
ex 3903 90 90	45	Preparación en polvo con un contenido en peso: — de copolímero acrílico de estireno, igual o superior al 86 % pero no superior al 90 %, y — de etoxilato de ácidos grasos, igual o superior al 9 % pero no superior al 11 % (CAS RN 9004-81-3)	0 %	31.12.2019
ex 3903 90 90	55	Preparación en forma de suspensión acuosa, con un contenido, en peso: — de copolímero acrílico de estireno, igual o superior al 25 % pero no superior al 26 %, y — de glicol, igual o superior al 5 % pero no superior al 6 %	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3908 90 00	70	Copolímero que contenga: — 1,3-bencenodimetanamina (CAS RN 1477-55-0), y — ácido adípico (CAS RN 124-04-9), incluso con ácido isoftálico (CAS RN 121-91-5)	0 %	31.12.2019
ex 3911 90 19	60	Formaldehído, polímero con 1,3-dimetilbenceno y terc-butil-fenol (CAS RN 60806-48-6)	0 %	31.12.2019
ex 3911 90 19	70	Preparación con la siguiente composición: — Ácido cianico, éster de C,C'-((1-metiletiliden) di- 4,1-fenileno), homopolímero, (CAS RN 25722-66-1), y — 1,3-Bis(4-cianofenil) propano (CAS RN 1156-51-0), en una solución de butanona (CAS RN 78-93-3) con un contenido en peso inferior al 50 %	0 %	31.12.2019
*ex 3912 20 19	10	Nitrocelulosa (CAS RN 9004-70-0)	0 %	31.12.2016
*ex 3919 10 80	57	Hoja reflectante:	0 %	31.12.2018
ex 3919 90 00	30	— compuesta por una película de un polímero acrílico o de policarbonato gofrada por una cara con un motivo de forma regular,		
ex 3920 61 00	30	— cubierta por una o ambas caras con una o varias capas de plástico o metalización, e — incluso cubierta por una cara con una capa autoadhesiva y una película de protección		
*ex 3919 10 80	67	Hoja reflectante autoadhesiva, incluso segmentada:	0 %	31.12.2018
ex 3919 90 00	46	— revestida por una cara con un adhesivo acrílico sensible a los rayos UV con una resistencia de adherencia de 70 N/m o más, que se reduce en caso de irradiación, — con una capa de protección de poliéster, — de un grosor total sin la capa de protección de 78 µm o más		
*ex 3919 90 00	48	Película de impresión gofrada: — de polímeros de etileno, — de una densidad igual o superior a 0,94 g/cm, — de un espesor de 0,019 mm (± 0,003 mm), — con elementos gráficos permanentes consistentes en dos motivos alternativos de una longitud individual igual o superior a 525 mm	0 %	31.12.2019
ex 3920 10 28	30	Película de impresión gofrada: — de polímeros de etileno, — de una densidad igual o superior a 0,94 g/cm ³ , — de un espesor de 0,019 mm (± 0,003 mm), — con elementos gráficos permanentes consistentes en dos motivos alternativos de una longitud individual igual o superior a 525 mm	0 %	31.12.2017
*ex 3920 62 19	60	Película de tereftalato de polietileno: — de un grosor no superior a 20 µm, — recubierta por al menos un lado de una capa estanca al gas consistente en una matriz de polímeros en la que se dispersa sílice u óxido de aluminio de un grosor no superior a 2 µm	0 %	31.12.2017

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 3920 69 00	50	<p>Película de orientación biaxial, monocapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> — compuesta en más del 85 % en peso de poli(ácido láctico) y en no más del 10,50 % en peso de polímero a base de poli(ácido láctico) modificado, éster de poliglicol y talco, — de un espesor igual o superior a 20 µm, pero no superior a 120 µm, — biodegradable y compostable (según el método EN 13432) 	0 %	31.12.2019
ex 3920 69 00	60	<p>Película retráctil monocapa, de orientación transversal:</p> <ul style="list-style-type: none"> — compuesta en más del 80 % en peso de poli(ácido láctico) y en no más del 15,75 % en peso de aditivos de poli(ácido láctico) modificado, — de un espesor igual o superior a 45 µm, pero no superior a 50 µm, — biodegradable y compostable (según el método EN 13432) 	0 %	31.12.2019
ex 3920 79 10	10	Láminas de cartón vulcanizado pintado con un espesor no superior a 1,5 mm	0 %	31.12.2019
ex 3920 99 28	65	<p>Película termoplástica de poliuretano mate, en rollos, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una anchura de 1 640 mm (± 10 mm), — un brillo igual o superior a 3,3 grados, pero no superior a 3,8 grados (determinado por el método ASTM D2457), — una rugosidad de la superficie igual o superior a 1,9 Ra, pero no superior a 2,8 Ra (determinada por el método ISO 4287), — un grosor superior a 365 µm pero inferior o igual a 760 µm — una dureza de 90 (± 4) [determinada por el método Shore A (ASTM D2240)], — una elongación de ruptura igual o superior al 470 % (determinada por el método EN ISO 527) 	0 %	31.12.2019
ex 3920 99 28	75	<p>Película termoplástica de poliuretano, en rollos, con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una anchura superior a 900 mm, pero no superior a 1 016 mm, — un acabado mate, — un grosor de 0,43 mm (± 0,03 mm), — una elongación de ruptura igual o superior al 420 %, pero no superior al 520 %, — una resistencia a la tracción igual o superior a 55 N/mm² (± 3) (determinada por el método EN ISO 527), — una dureza de 90 (± 4) [determinada por el método Shore A (ASTM D2240)], — la cara interior con pliegues (ondulaciones) de 6,35 mm, — una planitud de 0,025 mm 	0 %	31.12.2019
ex 3921 90 60	30	<p>Película de poli(vinilbutiral) de aislamiento térmico y contra los rayos infrarrojos y ultravioleta:</p> <ul style="list-style-type: none"> — recubierta de una capa metálica de un espesor de 0,05 mm (± 0,01 mm), — con un contenido en peso igual o superior al 29,75 % pero no superior al 40,25 % de di(2-etil-hexanoato) de trietilenglicol como plastificante, 	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 6804 21 00	10	<ul style="list-style-type: none"> — con una transmisión de la luz igual o superior al 70 % (determinada por la norma ISO 9050), — con una transmisión de los rayos ultravioleta inferior o igual al 1 % (determinada por la norma ISO 9050), — con un espesor total de 0,43 mm (\pm 0,043 mm) Discos: <ul style="list-style-type: none"> — de diamantes sintéticos, aglomerados con una aleación metálica, una aleación cerámica o una aleación plástica, — que poseen un efecto autoafilante merced a la liberación constante de diamantes, — idóneos para el corte por abrasión de obleas, — incluso con orificio en el centro, — incluso con soporte 	0 %	31.12.2019
ex 7409 11 00	10	Hojas y tiras de cobre refinado de espesor inferior o igual a 400 μ m	0 %	31.12.2019
ex 7409 19 00	10			
ex 7410 11 00	20			
*ex 7606 12 92	30	Tira u hoja de una aleación de aluminio y magnesio:	0 %	31.12.2017
ex 7607 11 90	50	<ul style="list-style-type: none"> — en rollos, — de un grosor de 0,14 mm o más, pero no superior a 0,40 mm, — de anchura superior o igual a 12,5 mm pero inferior o igual a 359 mm, — con una resistencia a la tracción superior o igual a 285 N/mm², y — una elongación de ruptura superior o igual al 1 %, y con un contenido: <ul style="list-style-type: none"> — de aluminio superior o igual al 93,3 % en peso, — de magnesio superior o igual al 0,8 % pero inferior o igual al 5 % en peso, y — de otros elementos inferior o igual al 1,8 % en peso 		
*ex 7607 11 90	60	Hojas de aluminio sencillas con los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> — un contenido de aluminio superior o igual al 99,98 %, — un espesor superior o igual a 0,070 mm, aunque no superior a 0,125 mm, — una textura cúbica, del tipo usado para el grabado de alta tensión	0 %	31.12.2016
ex 7616 99 10	30	Soporte de motor, de aluminio, de las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> — una altura superior a 10 mm, pero igual o inferior a 200 mm, — una anchura superior a 10 mm, pero igual o inferior a 200 mm, — una longitud superior a 10 mm, pero inferior o igual a 200 mm, provisto, con mínimo, de dos agujeros de fijación de aleación de aluminio ENAC-46100 o ENAC-42100 (de conformidad con la norma EN:1706) y con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> — porosidad interna no superior a 1 mm, — dureza Rockwell de HRB 10 o superior, del tipo utilizado en la fabricación de sistemas de suspensión para motores de automóviles	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
*ex 8108 90 30	50	Alambre de aleación de titanio-aluminio-vanadio (TiAl6V4), que cumple las normas AMS 4928, 4965 y 4967	0 %	31.12.2015
ex 8108 90 50	80	Chapas, hojas y tiras de titanio sin alear: — de anchura superior a 750 mm, — de espesor inferior o igual a 3 mm	0 %	31.12.2019
ex 8108 90 50	85	Hojas y tiras de titanio sin alear: — con un contenido de peso en oxígeno (O2) superior al 0,07 %, — de un grosor de 0,4 mm o más, pero no superior a 2,5 mm, — de una dureza Vickers HV1 no superior a 170, del tipo utilizado en la fabricación de tubos soldados para condensadores de centrales nucleares	0 %	31.12.2019
ex 8409 99 00	30	Componente de turbina de gas en forma de espiral para turbocompresores:	0 %	31.12.2018
ex 8411 99 00	70	— de resistencia térmica no superior a 1 050 °C, — con un orificio para introducir la rueda de la turbina de diámetro igual o superior a 30 mm pero no superior a 110 mm — incluso con colector de escape del motor		
ex 8411 99 00	60	Componente de turbina de gas en forma de rueda, con álabes, del tipo utilizado en los turbocompresores: — compuesto por una aleación a base de níquel de fundición de precisión conforme a la norma DIN G- NiCr13Al6MoNb o DIN G- NiCr13Al16MoNb o DIN NiCo10W10Cr9AlTi o AMS AISI:686; — con una resistencia al calor no superior a los 1 100 °C; — con un diámetro igual o superior a 30 mm, pero no superior a 100 mm; — con una altura igual o superior a 20 mm, pero no superior a 70 mm	0 %	31.12.2017
ex 8479 89 97	70	Máquina para alinear y fijar con precisión lentes en un conjunto de cámara, con capacidad de realizar la alineación en cinco ejes, y para fijarlas en posición correcta con resina epoxi de dos componentes	0 %	31.12.2019
ex 8479 89 97	80	Máquinas para la producción de un componente de un subconjunto (conductor de ánodo y tapa de cierre del polo negativo) para la fabricación de pilas alcalinas AA y/o AAA ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
*ex 8483 30 38	40	Alojamiento de cojinetes cilíndricos: — de fundición gris de precisión conforme a la norma DIN EN 1561, — provisto de cámaras de aceite, — sin cojinetes, — con un diámetro igual o superior a 50 mm, pero no superior a 250 mm, — con una altura igual o superior a 40 mm, pero no superior a 150 mm, — incluso con cámaras de agua y conectores	0 %	31.12.2017

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8501 32 00	60	Motor de tracción, con:	0 %	31.12.2019
ex 8501 33 00	15	— un par de salida igual o superior a 200 Nm pero no superior a 300 Nm, — una potencia de salida igual o superior a 50 kW pero no superior a 100 kW, — una velocidad no superior a 12 500 rpm, destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos eléctricos ⁽¹⁾		
ex 8504 40 88	30	Ondulador CC/CA destinado a utilizarse en el control de motores de tracción para la fabricación de vehículos eléctricos ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
ex 8504 40 90	80	Convertidor de potencia que incluye: — un convertidor CC/CC, — un cargador de una capacidad inferior o igual a 7 kW, — funciones de conmutación, destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos eléctricos ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
ex 8505 90 20	30	Bobina para válvula electromagnética, con: — un émbolo, — un diámetro de 12,9 mm (0,1), — una altura, sin el émbolo, de 20,5 mm (0,1), — un cable eléctrico con conector, y en una cápsula metálica cilíndrica	0 %	31.12.2019
*ex 8507 10 20	30	Acumuladores o módulos de plomo de los tipos utilizados para el arranque de motores de émbolo "pistón", con: — una capacidad nominal inferior o igual a 32 Ah, — una longitud inferior o igual a 205 mm, — una anchura inferior o igual a 130 mm, y — una altura inferior o igual a 190 mm, destinados a la fabricación de artículos del código NC 8711 ⁽¹⁾	0 %	31.12.2018
*ex 8507 60 00	85	Módulos rectangulares para incorporación en baterías recargables de iones de litio: — de una longitud igual o superior a 312 mm pero no superior a 350 mm, — de una anchura igual o superior a 79,8 mm pero no superior a 225 mm, — de una altura igual o superior a 35 mm pero no superior a 168 mm, — de un peso igual o superior a 3,95 kg pero no superior a 8,56 kg, — con una capacidad nominal igual o superior a 66,6 Ah pero no superior a 129 Ah	0 %	31.12.2015
ex 8507 60 00	87	Baterías recargables de iones de litio, con: — una longitud igual o superior a 1 475 mm, pero no superior a 2 820 mm, — una anchura igual o superior a 935 mm, pero no superior a 1 660 mm, — una altura igual o superior a 260 mm, pero no superior a 600 mm, — un peso igual o superior a 320 kg, pero no superior a 700 kg, — una capacidad nominal igual o superior a 18,4 Ah, pero no superior a 130 Ah, presentadas en paquetes de 12 o 16 módulos	0 %	31.12.2017

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
*ex 8511 30 00	30	<p>Conjunto de bobinas con encendedor integrado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un encendedor, — un conjunto de bobinas en bujía con un soporte de fijación integrado, — una carcasa, — una longitud igual o superior a 90 mm pero no superior a 200 mm (± 5 mm), — una temperatura de funcionamiento igual o superior a -40 °C pero no superior a $+130$ °C, — una tensión igual o superior a 10,5 V pero no superior a 16 V 	0 %	31.12.2019
ex 8512 20 00	10	<p>Faros antiniebla con una superficie interna galvanizada e integrados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un soporte de plástico con cuatro o más piezas de fijación, — una o, como máximo, dos bombillas de 12 V, — un cable de conexión con un conector, — una tapa de protección de plástico, <p>destinados a ser utilizados en la fabricación de productos del capítulo 87 ⁽¹⁾</p>	0 %	31.12.2019
ex 8512 20 00	20	<p>Pantalla de información que indica como mínimo la hora, la fecha y el estado de los dispositivos de seguridad en un vehículo, con una tensión de servicio igual o superior a 12 V pero no superior a 14,4 V, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87</p>	0 %	31.12.2019
ex 8512 90 90	10	<p>Conjunto de bocina que funciona según un principio piezomecánico para la generación de una señal acústica específica, con una tensión de 12 V, y que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una bobina, — un imán, — una membrana metálica, — un conector, — un soporte, <p>del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87</p>	0 %	31.12.2019
ex 8512 30 90	10	<p>Sensor de aparcamiento por ultrasonidos con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una placa de circuito impreso introducida en una carcasa y una célula de sensores en la tapa conectada mediante patillas de conexión, — una tensión de funcionamiento no superior a 12 V, — capacidad para recibir y transmitir señales tratadas por la unidad de control, <p>del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87</p>	0 %	31.12.2019
ex 8514 20 80	10	<p>Ensamblaje con cavidad compuesto como mínimo por:</p>	0 %	31.12.2019
ex 8516 50 00	10	<ul style="list-style-type: none"> — un transformador con una tensión de entrada no superior a 240 V y una potencia de salida no superior a 3 000 W, 		
ex 8516 60 80	10	<ul style="list-style-type: none"> — un motor de ventilación de corriente alterna o de corriente continua con una potencia de salida no superior a 42 W, — una carcasa de acero inoxidable, <p>incluso con un magnetrón con una potencia de salida de microondas no superior a 900 W,</p> <p>destinado a ser utilizado en la fabricación de productos encastrados de las partidas 8514 20 80, 8516 50 00 y 8516 60 80 ⁽¹⁾</p>		

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8516 90 00	80	Bloque de puerta que incorpora un elemento de estanqueidad capacitivo y una bobina de choque de longitud de onda, destinado a utilizarse en la fabricación de los productos empotrables de las partidas 8514 20 80, 8516 50 00 y 8516 60 80 ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
ex 8518 90 00	80	Carcasa integrada para altavoces de automóvil, compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> — un marco para altavoz y un soporte de sistema magnético y revestimiento de protección, y — tejido gofrado antipolvo 	0 %	31.12.2019
*ex 8525 80 19	60	Cámaras para escaneado de imágenes, mediante: <ul style="list-style-type: none"> — un sistema de “superposición dinámica o estática de líneas” (Dynamic or Static overlay lines), — una señal de salida de vídeo NTSC, — una tensión igual o superior a 6,5 V, — una iluminancia de 0,5 lux o superior 	0 %	31.12.2019
ex 8527 91 99	20	Conjunto integrado como mínimo por:	0 %	31.12.2019
ex 8529 90 65	85	— una unidad de amplificación de audiodfrecuencias que incluya al menos un amplificador de audiodfrecuencias y un generador de sonido, — un transformador y — un receptor de radiodifusión destinado a ser utilizado en la fabricación de productos electrónicos de consumo ⁽¹⁾		
ex 8529 10 80	70	Filtros cerámicos: <ul style="list-style-type: none"> — con una banda de frecuencias aplicable igual o superior a 10 kHz, pero no superior a 100 MHz — con una carcasa de material cerámico piezoeléctrico del tipo utilizado en los transductores o resonadores electromecánicos de los equipos audiovisuales y de comunicación	0 %	31.12.2019
ex 8529 90 65	80	Sintonizador que transforma las señales de alta frecuencia en señales digitales, destinado a utilizarse en la fabricación de productos de la partida 8527	0 %	31.12.2019
*ex 8529 90 92	15	Módulos LCD:	0 %	31.12.2018
ex 8548 90 90	60	— consistentes únicamente en una o más células de plástico o de vidrio TFT, — no combinados con dispositivos de pantalla táctil, — con una o más placas de circuito impreso con control electrónico solo para el manejo de píxeles, — incluso con unidad de iluminación posterior, e — incluso con rectificadores		
ex 8537 10 99	40	Unidad de control electrónico para controlar la presión de los neumáticos de los automóviles, consistente en una carcasa de plástico con una placa de circuito impreso en su interior, incluso con soporte de metal, de las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> — una longitud igual o superior a 50 mm, pero no superior a 120 mm, — una anchura igual o superior a 20 mm pero no superior a 40 mm, — una altura igual o superior a 30 mm, pero no superior a 120 mm, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 8537 10 99	50	Unidad de control electrónico BCM (módulo de control de la carrocería): — con una carcasa de plástico con placa de circuito impreso y un soporte de metal, — con una tensión igual o superior a 9 V, pero no superior a 16 V, — capaz de controlar, evaluar y gestionar las funciones de los servicios de asistencia en un automóvil y, como mínimo, el temporizador del limpiaparabrisas, el desempañador de cristales, la iluminación interior y el indicador del cinturón de seguridad, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019
ex 8537 10 99	60	Conjunto electrónico formado por: — un microprocesador, — indicadores de diodos electroluminiscentes (LED) o con pantalla de cristal líquido (LCD), — componentes electrónicos montados en un circuito impreso, destinado a ser utilizado en la fabricación de productos empotrables de las partidas 8514 20 80, 8516 50 00 y 8516 60 80 ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
ex 8544 49 91	10	Cables eléctricos de cobre aislados: — con cabos de diámetro superior a 0,51 mm, — para una tensión inferior o igual a 1 000 V, destinados a utilizarse en la fabricación de haces de cables para automóviles ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
*ex 8548 90 90	65	Módulos LCD: — consistentes únicamente en una o más células de plástico o de vidrio TFT, — combinados con la posibilidad de pantalla táctil, — con una o más placas de circuito impreso con control electrónico solo para el manejo de píxeles, — incluso con unidad de iluminación posterior, e — incluso con rectificadores	0 %	31.12.2018
ex 8708 30 10	10	Conjunto de frenado formado por: — un freno de control eléctrico, — un sensor de carrera, — VDC (control dinámico del vehículo), y — una fuente auxiliar de alimentación, destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
ex 8708 30 91	20	Pastillas orgánicas sin amianto para frenos y cuyo material de fricción va montado sobre una placa posterior de acero, destinadas a ser utilizadas en la fabricación de productos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	31.12.2019
ex 8708 30 91	30	Cuerpo de freno de disco en versión BIR (Ball in Ramp) [mecanismo de rampa de bolas] o EPB (Electronic Parking Brake) [freno de estacionamiento electrónico] equipado con aberturas funcionales y de montaje y con ranuras de guía, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019
ex 8708 91 35	10	Refrigerador de aluminio de aire comprimido, con un diseño de acanaladuras, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019
ex 8708 94 35	20	Caja de dirección por cremallera en carcasa de aluminio con juntas homocinéticas, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019

Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Fecha de revisión obligatoria prevista
ex 9002 11 00	80	<p>Conjunto de lentes con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un campo visual entre 58,5 grados y 194 grados (ambos inclusive), — una distancia focal entre 1,16 mm y 3,88 mm (ambos inclusive), — una apertura relativa entre F/2,0 y F/2,6 (ambos inclusive), — un diámetro entre 17 mm y 18,5 mm (ambos inclusive), <p>destinado a utilizarse en la fabricación de cámaras CMOS para vehículos automóviles ⁽¹⁾</p>	0 %	31.12.2019
ex 9029 10 00	30	Sensor de velocidad de efecto Hall para medir la rotación de las ruedas en un vehículo de motor, en carcasa de plástico, con un cable de conexión que termina con un conector y soportes para su instalación, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019
ex 9029 20 31 ex 9029 90 00	10 20	<p>Salpicadero con cuadro de control por microprocesador, motores paso a paso e indicadores LED que muestran, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la velocidad, — las revoluciones del motor, — la temperatura del motor, — el nivel de carburante, <p>y que comunica a través de los protocolos CAN-BUS y K-LINE, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87</p>	0 %	31.12.2019
ex 9031 80 34	50	<p>Sensor de efecto Hall lineal, de doble salida y programable:</p> <ul style="list-style-type: none"> — que consta de dos circuitos integrados (matriz superior y matriz inferior), sin conexión eléctrica entre sí, — colocados respectivamente en la parte superior e inferior de un marco de conexión, — en una carcasa de semiconductores, <p>destinado a utilizarse como goniómetro, sensor de posición y amperímetro en vehículos automóviles</p>	0 %	31.12.2019
ex 9031 80 38	50	<p>Sensor giroscópico para medir la aceleración lateral del eje vertical de un vehículo e integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un cristal piezoeléctrico para la generación de un potencial eléctrico durante el proceso de deformación, y — una carcasa de plástico con un soporte de metal, <p>del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87</p>	0 %	31.12.2019
ex 9031 80 38	60	Sensor de congestión, placa de circuito impreso y conector, moldeados conjuntamente en plástico, para medir la congestión "G" y comunicar los valores para una evaluación posterior de la activación del dispositivo air-bag, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	31.12.2019
ex 9031 80 98	30	Máquina de ensayo funcional para calibrar lentes y comprobar su calidad de imagen en cámaras para vehículos automóviles	0 %	31.12.2019

⁽¹⁾ La suspensión de derechos está sujeta a lo dispuesto en los artículos 291 a 300 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

⁽²⁾ No obstante, no se admite la medida cuando el tratamiento sea realizado por empresas de venta al por menor o de restauración.»

c) se suprimen las líneas correspondientes a los productos con los códigos NC y TARIC siguientes:

Código NC	TARIC
«ex 2009 89 73	11
ex 2009 89 73	13
ex 2009 89 99	93
ex 2207 20 00	20
ex 2207 20 00	80
ex 2818 10 91	10
ex 2915 90 70	40
ex 2921 45 00	10
ex 2927 00 00	15
ex 2932 99 00	35
ex 2934 99 90	33
ex 3204 20 00	40
ex 3811 21 00	43
ex 3811 21 00	53
ex 3820 00 00	20
ex 3824 90 92	52
ex 3901 10 10	10
ex 3901 10 10	20
ex 3901 90 90	30
ex 3901 90 90	40
ex 3901 90 90	50
ex 3903 19 00	30
ex 3912 20 11	10
ex 3919 10 80	21
ex 3919 10 80	65
ex 3919 90 00	21
ex 3919 90 00	37
ex 3919 90 00	57

Código NC	TARIC
ex 3920 61 00	20
ex 3920 62 19	81
ex 7606 12 92	20
ex 7607 11 90	10
ex 7607 11 90	20
ex 8108 90 30	30
ex 8411 99 00	30
ex 8411 99 00	40
ex 8483 30 38	30
ex 8504 50 95	60
ex 8507 10 20	85
ex 8507 60 00	35
ex 8507 60 00	70
ex 8511 30 00	20
ex 8525 80 19	35
ex 8527 21 59	10
ex 8527 29 00	20
ex 8527 29 00	30
ex 8527 91 99	10
ex 8529 90 65	35
ex 8529 90 92	44
ex 8543 70 90	13
ex 8543 70 90	23
ex 8548 90 90	47
ex 8548 90 90	49
ex 8548 90 90	55
ex 9405 40 39	50
ex 9405 40 39	60
ex 9405 40 99	03
ex 9405 40 99	06»

2) El anexo II se modifica como sigue:

a) Se añaden las líneas correspondientes a las unidades suplementarias con los códigos NC y TARIC siguientes:

NC	TARIC	UNIDAD SUPLEMENTARIA
«9031 80 34	50	1 000 p/st
8544 49 91	10	m
3901 10 10	30	m ³
3901 90 90	60	m ³
3920 99 28	65	m ²
3920 99 28	75	m ²
3921 90 60	30	m ²
3903 90 90	45	m ³
3920 79 10	10	p/st
6804 21 00	10	p/st
7616 99 10	30	p/st
8409 99 00	30	p/st
8411 99 00	60	p/st
8411 99 00	70	p/st
8479 89 97	70	p/st
8479 89 97	80	p/st
8483 30 38	40	p/st
8504 40 88	30	p/st
8504 40 90	80	p/st
8505 90 20	30	p/st
8511 30 00	30	p/st
8512 20 00	10	p/st
8512 20 00	20	p/st
8512 30 90	10	p/st
8512 90 90	10	p/st
8514 20 80	10	p/st
8516 90 00	80	p/st
8518 90 00	80	p/st

NC	TARIC	UNIDAD SUPLEMENTARIA
8529 10 80	70	p/st
8529 90 65	80	p/st
8529 90 92	15	p/st
8537 10 99	40	p/st
8537 10 99	50	p/st
8537 10 99	60	p/st
8548 90 90	60	p/st
8548 90 90	65	p/st
8708 30 10	10	p/st
8708 30 91	20	p/st
8708 30 91	30	p/st
8708 91 35	10	p/st
8708 94 35	20	p/st
9029 10 00	30	p/st
9029 20 31	10	p/st
9029 90 00	20	p/st
9031 80 38	50	p/st
9031 80 38	60	p/st
9031 80 98	30	p/st»

b) Se suprimen las líneas correspondientes a las unidades suplementarias con los códigos NC y TARIC siguientes:

NC	TARIC	UNIDAD SUPLEMENTARIA
«3901 10 10	10	m ³
3901 90 90	30	m ³
8411 99 00	30	p/st
8411 99 00	40	p/st
8483 30 38	30	p/st
8504 50 95	60	p/st
8511 30 00	20	p/st
8527 29 00	30	p/st

NC	TARIC	UNIDAD SUPLEMENTARIA
8529 90 92	44	p/st
8543 70 90	13	p/st
8543 70 90	23	p/st
8548 90 90	47	p/st
8548 90 90	49	p/st
8548 90 90	55	p/st
9405 40 39	50	p/st
9405 40 99	03	p/st
9405 40 99	06	p/st»